

**RPC-SO-40-No.525-2015**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015 y RPC-SO-34-No.449-2015, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015 y 23 de septiembre de 2015, respectivamente;
- Que, el artículo 9, literal a) del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “Especialización.- Corresponde a la formación de competencias metodológicas y conocimientos avanzados, en torno a un campo disciplinar o profesional, con excepción de la especialización en medicina humana y en odontología”;
- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento ibídem, indica: “A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 5 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo”;
- Que, a través de Oficio IAEN-R-15-0066, de 13 de abril de 2015, el Instituto de Altos Estudios Nacionales ingresó, al CES, el proyecto de Especialización en Derecho Notarial y Registral, solicitando su aprobación;



- Que, mediante Oficio SENESCYT-SGES-2015-0530-CO, de 06 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto de Especialización referido en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineando a los objetivos 4 y 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- Que, el proyecto de Especialización en Derecho Notarial y Registral, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ha sido tramitado de conformidad a la normativa de educación superior vigente y cumple con lo establecido en la misma; en razón de lo que, la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 29 de octubre de 2015, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.048-No.273-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el proyecto de Especialización en Derecho Notarial y Registral, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), en los siguientes términos:

- Tipo de programa: 73 - Especialización.
- Campo amplio: 03 - Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
- Campo específico: 033 - Derecho.
- Campo detallado: 0331 - Derecho.
- Programa: A2 - Especialización en Derecho Notarial y Registral.
- Título que otorga: 01 - Especialista en Derecho Notarial y Registral.
- Codificación del programa: 730331A201.
- Lugar de ejecución: Quito, Sede Matriz.
- Duración: 2 semestres.
- Tipo de período académico: Semestral.





Número de horas:	1000 (incluidas las 200 horas del trabajo de titulación).  250 horas de aprendizaje asistido; 84 horas de aprendizaje colaborativo; 136 horas de aprendizaje de prácticas; y, 530 horas de aprendizaje trabajo autónomo.
Fecha de aprobación del proyecto en el IAEN:	Resolución RES-S009/No.031/2015, de 07 de abril de 2015.
Modalidad de estudios:	Semipresencial.
Requisito de ingreso:	Título de tercer nivel registrado en el SNIESE, en Derecho, o profesionales en Administración Pública, en este último caso, siempre que certifiquen experiencia de al menos un (1) año en el campo profesional.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014.  Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de un (1) paralelo de hasta veinticinco (25) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	04 de noviembre de 2015.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Instituto de Altos Estudios Nacionales, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.




**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.


#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2015, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



René Ramírez Gallegos  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**